



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 09 de abril de 2024

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00694-00

Se pone en conocimiento de la incidentante **MARIA LIDDY HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN**, lo manifestado por la **EPS COMPENSAR** en escrito enviado por correo electrónico el día 05 de abril de 2024 Hora 9:51 p.m., que se entiende recibido el siguiente día hábil esto es, el 08 de abril de 2024, visible en el Archivo digital 08, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado.

En conclusión, afirma la EPS que, el equipo reporta que en sistema el usuario cuenta con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., misma en la que tiene agendada la cita de genética, datos del usuario: domicilio Carrera 11 No 67 – 17 apartamento 301, barrio Quinta Camacho, por lo que el usuario no requiere servicio de transporte, de la siguiente manera:

Registro de clientes

Registro cliente

EPS: COMPENSAR

Información del Cliente

Ti TI TARJETA IDENTIDAD

Identificación: 1095316805

Enviar

Consultar Atenciones

Resumen Integral

Consultar Faltas

Apellido: ANZOLA

Apellido: HERNANDEZ

Nombre: MATEO

Fecha Nacimiento: 20150123

Edad: 9 Años

Estado Civil: SO Soltero

Género: M Masculino

Dirección: CR 11 67 17 AP 301

Teléfono: 2487684

Extensión:

Barrio: QUINTA CAMACHO

Departamento: 11 BOGOTA

Ciudad: 11001 BOGOTA D.C.

Zona: 2 CHAPINERO

Tipo De Dirección: U Urbana

Datos Vinculación

Tipo Afiliado	Estado	Causal Retiro	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Identificación Empresa O Cotizante	Nombre Empresa O Cotizante	Fecha De Proceso	Fecha Ultima Novedad	EPS
Hijos	CE, Activo	0	20240201	0	80032190	ANZOLA CARO JUAN CAMILO	20240215	20240321	8
Hijos	POS, Activo, Estrato 1	0	20240201	0	80032190	ANZOLA CARO JUAN CAMILO	20240201	20240201	8

De igual manera afirma que, el fallo de tutela brinda tratamiento integral al menor respecto a la patología *PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y LA ATENCION, EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES FOCALES*



PARCIALES Y CON ATAQUES PARCIALES, CONSULVUIONES FEBRILES, adicional y de forma taxativa el suministro de transporte, hospedaje y alimentación para el aquel y un acompañante para asistir a la cita *CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA, PARA EL DIA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023*, pero no para más desplazamientos hacía la ciudad de Bogotá D.C. Por lo que consideran que no se debe dar curso al presente trámite, ya que se acató en su totalidad lo ordenado por el Despacho, informando también que el agenciado tiene acreditado los servicios o suministros autorizados en el último trimestre, sin que se evidencien órdenes médicas pendientes de autorización o servicios pendientes de prestación.

20240219	0721	00004400P	PSQINFAN ISNOR CONSULT		800012323	5	CONISMORCO
20240219	0959	00004400P	ALBUMINA FUNDACIO- A		890205361	5	FOSCALSE
20240219	1000	00004400P	ECOGRAFIAFUNDACION OFT		890205361	5	FOSCALSE
20240219	1902	00004400P	PEDIATRÍACLINICA REVIV		800153463	5	CLIREVIVIR
20240219	5215	00000000N	HEPATOLOGFUNDACION CAR		860035992	5	FUNCARDHEM
20240220	1021	00004400P	NEUROPEDIFUNDACION OFT		890205361	5	FOSCALSE
20240221	1024	00004400P	ONCOHETOPFUNDACION OFT		890205361	5	FOSCALSE
20240221	1025	00004400P	PROTEINASFUNDACIO- A		890205361	5	FOSCALSE
20240226	1159	00004400P	MEDICPOS AUDIFARM- A		816001182	6	MEDAUDIFAR
20240312	2330	00004400P	NEUROPEDIUNIDAD DE GAS		900077651	5	UNIGANEP
20240322	1019	00004400P	ELECTROLIFUNDACION OFT		890205361	5	FOSCALSE
20240322	1020	00000000N	CARDIOLOGFUNDACION OFT		890205361	5	FOSCALSE
20240401	7156	00004400P	MEDICPOS AUDIFARM- A		816001182	5	MEDAUDIFAR

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que a bien tenga, de acuerdo con lo narrado por **COMPENSAR EPS**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la incidentante **MARIA LIDDY HERNANDEZ ESTUPIÑAN**, para que se sirva actualizar su lugar de residencia y la de su menor hijo, ello de acuerdo a la información que aparece registrada en la base de datos de la EPS.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 10 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae173de3dab7cd4cce9804066a4a42da5ee7cc14bc9101ff56b05a445be4c8c**

Documento generado en 09/04/2024 11:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>